

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, diecisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país.

Según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **RÍO HURTADO** se constituyeron **13 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 405**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 13 a 14**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 15 a 17**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE ALCALDES

TOTAL COMUNA RÍO HURTADO

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
H. CONTIGO CHILE MEJOR	
50. CARMEN JUANA OLIVARES DE LA RIVERA(IND.)	1.388
TOTAL LISTA H	1.388
Y. REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
51. SALVADOR ANSELMO VEGA SEGOVIA(REPUBLICANO)	960



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

TOTAL LISTA Y	960
Z. CHILE VAMOS	
52. LUIS VEGA GONZALEZ(UDI)	1.097
TOTAL LISTA Z	1.097
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
53. DIEGO MILLA YAÑEZ(IND.)	398
VOTOS NULOS	105
VOTOS BLANCO	84
TOTAL COMUNA	4.032
TOTAL INSCRITOS	4.789

QUINTO: Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 127 de la Ley 18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la correspondiente comuna, excluidos los votos nulos y blancos.

SEXTO: Que, según el cuadro de resultados incorporado a esta sentencia, en la comuna de **RÍO HURTADO** la candidata señora **CARMEN JUANA OLIVARES DE LA RIVERA** obtuvo la primera mayoría, encontrándose en la hipótesis descrita por el artículo 127 ya mencionado

SÉPTIMO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 12**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de alcalde de esta comuna, dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base a l escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARA ELEGIDA** en el cargo de **ALCALDESA** de la comuna de **RÍO HURTADO** a la señora **CARMEN JUANA OLIVARES DE LA RIVERA**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.125.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Alborno y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5125-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 17 de noviembre de 2024.



00331000-AC0E-4252-8698-C50558EDCDF0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.